



Ayuntamiento de Fraga

Exp.: 2307/2020

Asunto: Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la Reactivación de la Actividad Económica de la Ciudad de Fraga afectada por la crisis provocada por el COVID-19.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH N° 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2020 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 31 de octubre de 2019, publicado en el BOPH N°238, de 13 de Diciembre de 2019, y modificado por acuerdo de Pleno extraordinario de 14 de mayo de 2020, publicado en el BOPH N° 111, de 12 de junio de 2020.

Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2020 (publicadas en el BOPH N.º 238, de 13 de diciembre de 2019), y su modificación, por acuerdo de Pleno extraordinario de 14 de mayo de 2020, publicado en el BOPH N° 111, de 12 de junio de 2020.

Visto que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajustan a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto que el objeto principal de la presente convocatoria busca contribuir al fomento y mantenimiento de la actividad económica de la localidad, para atenuar de manera inmediata las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, ayudando a aliviar la presión económica que la situación actual ha provocado en los autónomos y empresas de la ciudad de Fraga, contribuyendo a facilitar liquidez para poder atender a sus obligaciones empresariales, y por tanto, permitiendo reactivar lo antes posible la economía de la ciudad de Fraga una vez finalizada la alarma sanitaria generada, con la menor cantidad de bajas en el tejido económico de la ciudad.





Ayuntamiento de Fraga

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3.a de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la adopción del sistema de concurrencia simplificado adoptado en este caso se justifica en la voluntad de conceder la subvención a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, dentro del crédito consignado en la convocatoria. Se prorrateará el importe entre los beneficiarios de la subvención en caso de que la propuesta de concesión supere el importe global máximo destinado a la misma, hasta alcanzar el máximo.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fraga (Huesca) para el ejercicio 2020, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como su documentación complementaria. Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral el 8 de noviembre 2019, (publicado en el BOP nº 215).

Vista la modificación de presupuesto mediante la modalidad de suplemento de crédito 1/2020 y de las bases de ejecución del presupuesto, aprobado por acuerdo del Pleno municipal extraordinario de fecha 14 de mayo de 2020.

Visto el punto 4 de la Base 30ª, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020.

Visto que el artículo 42.2.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local dice:

*"...2. Los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes:
...o) El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario."*

Visto que el importe total que se destinará a la reactivación del tejido económico de la ciudad es de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 025 469 479 del vigente presupuesto municipal.

Visto el artículo 21,1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por el artículo primero 3ª de la Ley 11/1999, de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por el que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipal".

Visto el informe del Técnico de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 12 de junio de 2020.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga, D. Javier Catalán Gómez, de fecha 12 de junio de 2020.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 15 de junio de 2020.

Visto el artículo 21,1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por el artículo primero 3ª de la Ley 11/1999, de 21





Ayuntamiento de Fraga

de abril; y el artículo 30, 1, apartado b) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por el que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipal".

En armonía con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. - APROBAR las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para la reactivación de la actividad económica de la ciudad de Fraga afectada por la crisis por el COVID-19:

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas a aliviar la presión económica provocada por los efectos del COVID-19 a los autónomos y empresas de la ciudad de Fraga, en fomento y mantenimiento de la actividad económica y empleo de la localidad.

Esta subvención está sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

2.- Finalidad de la subvención

Estas subvenciones tienen por objeto principal contribuir al fomento y mantenimiento de la actividad económica en la localidad, para atenuar de manera inmediata las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, ayudando a aliviar la presión económica que la situación actual ha provocado en los autónomos y empresas de la ciudad de Fraga, contribuyendo a facilitar liquidez para poder atender a sus obligaciones empresariales, y por tanto permitiendo reactivar lo antes posible la economía de la ciudad de Fraga una vez finalizada la alarma sanitaria generada, con la menor cantidad de bajas en el tejido económico de la ciudad.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar al fomento, mantenimiento y por tanto a la reactivación de la actividad económica de los beneficiarios, pudiendo hacer frente a los perjuicios ocasionados en su actividad económica tras la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020 y en un período de 6 meses.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades





Ayuntamiento de Fraga

económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o empresa con un máximo de 9 trabajadores.
- b) Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el **CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS** dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A tales efectos, se relacionan en el ANEXO I las actividades obligadas a cierre.

- c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social, Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente y en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el momento de la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020.
- d) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Fraga.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Fraga. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) Disponer o, en su defecto, haber solicitado la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente. Este requisito se verificará de oficio por la Administración.
- h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en





Ayuntamiento de Fraga

los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro así como el personal autónomo colaborador.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar.

1. A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.1).- Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica ("ANEXO II: Modelo de Solicitud SIA 2308905 - Solicitud de subvención reactivación de la actividad económica de la ciudad de Fraga")

- a) **Salvo autorización para su consulta: Certificado actualizado de Situación Censal** de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- b) **Contrato de constitución** de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) **Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados**, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los **podere**s de la persona administradora y de la persona que **presenta la solicitud** en caso de no coincidir con el solicitante. Dicha representación requerida deberá acreditarse en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de: documento notarial, apoderamiento apud, acta o inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos – REA.
- e) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado de pasaporte de la persona administradora.
- f) **Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente** de la persona administradora de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) **Informe de Vida Laboral** de la Empresa o informe de la Vida Laboral de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Fraga

h) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Fraga, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

1.2).- Personas físicas (“ANEXO II: Modelo de Solicitud”, que se encontrará disponible en la web municipal_ <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/subvenciones>, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento, en las bases reguladoras de esta convocatoria o telemáticamente a través de SIA 2308905 - Solicitud de subvención reactivación de la actividad económica de la ciudad de Fraga). **Las personas físicas que opten por presentar la solicitud en las dependencias del Ayuntamiento requerirán la solicitud de CITA PREVIA:**

a) *Salvo autorización para su consulta: Certificado actualizado de Situación Censal* que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

b) **DNI** por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

c) **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional** correspondiente.

d) Acreditación de los **poderes de la persona que presenta la solicitud** en caso de no coincidir con el solicitante. Dicha representación requerida deberá acreditarse en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de: documento notarial, apoderamiento apud, acta o inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos - REA

e) Informe de **Vida Laboral** de la Empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social.

f) Ficha de terceros del Ayuntamiento de Fraga, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.

2. Se deberá presentar asimismo una **declaración jurada firmada** por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO III: “Declaración de Responsable”):

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la persona solicitante tiene a su cargo un máximo de 9 trabajadores.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley





Ayuntamiento de Fraga

38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le fueron concedidas por cualquiera proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no recibir ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y de **control financiero** que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), o autorización para su consulta.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH del extracto de la presente convocatoria, y finalizará transcurrido **10 DÍAS HÁBILES** desde el comienzo del plazo de presentación.

El modelo normalizado de solicitud, que podrá encontrarse en la web municipal (<http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/subvenciones>) y en la oficina de atención al ciudadano, junto con la documentación exigida en la base 5, se presentará, firmado por el interesado o por su representante legal, en el Registro del Ayuntamiento (telemáticamente o de manera presencial, según corresponda). También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario (Persona física, persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica).





Ayuntamiento de Fraga

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

Se aprobarán las solicitudes en tiempo y forma, siempre que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que la propuesta de concesión supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se procederá al prorrateo de este importe entre los beneficiarios de la subvención.

9.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) e irá con cargo a la aplicación 025 469 479 del vigente Presupuesto.

10.- Cuantía individualizada de la subvención.

Se concederá una cuantía fija de **1.000 €** para personas físicas y jurídicas (con un máximo de 9 trabajadores a su cargo), cuando la actividad que desarrollen **se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

11.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el Concejal de Desarrollo Económico, a la vista del informe de la comisión de valoración de carácter técnico formada por el T.G.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad, la T.A.G. de las Áreas de Economía, Intervención y Recaudación y la T.A.G. de Servicios Generales y Urbanismo según lo previsto en la modificación de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón incluida en la disposición final de la Ley 5/2017, de 1 de





Ayuntamiento de Fraga

junio, de Integridad y Ética Públicas.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía-Presidencia.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro del plazo establecido serán examinadas en un solo procedimiento y serán resueltas individualmente.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldesa. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden

jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

13.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y





Ayuntamiento de Fraga

en cualquier caso, al presentar la documentación justificativa de la subvención.

14.- Reformulación.

No se prevé la reformulación de las solicitudes. En caso de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá asumir la diferencia de financiación.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a destinar la subvención concedida a sufragar los gastos de su actividad económica de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

En todo caso son obligaciones de los beneficiarios:

- a) **Mantener la actividad empresarial durante 6 meses**, como mínimo desde la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020.
- b) Difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fraga.
- c) Haber cumplido las obligaciones de cierre de establecimientos decretadas en el Estado de Alarma por la pandemia del coronavirus.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando la subvención no hay sido destinada a la finalidad estipulada o el beneficiario no cumpla con las obligaciones indicadas en estas bases.

16.- Forma de pago

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único al beneficiario por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, siendo posible la realización de pagos anticipados y abonos a cuenta y sin que sea necesaria la constitución de garantías.





Ayuntamiento de Fraga

El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días, desde la concesión de la subvención.

17.- Plazo y forma de justificación

El beneficiario de las ayudas, sea persona física o jurídica, deberá proceder a la justificación de la ayuda concedida, una vez producida la aceptación de las mismas, y dentro del periodo comprendido **entre el 1 y el 30 de octubre** (ambos inclusive). Para ello deberá presentar:

- *Salvo autorización para su consulta: Certificado **actualizado de Situación Censal** que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad (Personas Físicas, Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica).*

- **Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente** de la persona administradora de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **actualizado a la fecha de presentación de la justificación.**

- **Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente actualizado a fecha de la presentación de la justificación** (Personas físicas)

- **Informe de Vida Laboral de la empresa** o informe de la Vida Laboral de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los 6 meses posteriores a la declaración del Estado de Alarma (Personas físicas, personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica).

- Acreditación de la difusión del otorgamiento de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Fraga.

**Personas Jurídicas ("ANEXO IV: Modelo de Justificación SIA 2309547 - Justificación de subvención reactivación de la actividad económica de la ciudad de Fraga")*

**Personas físicas ("ANEXO IV: Modelo de Justificación", se encuentran disponibles en la web municipal, <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/subvenciones>, oficina de atención al ciudadano de este ayuntamiento, en las bases reguladoras de esta convocatoria o telemáticamente a través de SIA 2309547 - Justificación de subvención reactivación de la actividad económica de la ciudad de Fraga")*

18.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un **plazo máximo improrrogable de diez días hábiles**, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con





Ayuntamiento de Fraga

la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Incumplimientos no significativos

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y **antes de la finalización del plazo de ejecución** de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por esta y otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad **no podrá superar el 100% de los gastos generados de la actividad económica desarrollada por el autónomo o**





Ayuntamiento de Fraga

empresa desde el 14 de marzo de 2020 hasta la finalización del Estado de Alarma.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar al presentar la justificación de la subvención concedida la colaboración del Ayuntamiento en la reactivación y fomento de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde se ha reactivado y fomentado la actividad subvencionada.

24.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios **de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago** de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones





Ayuntamiento de Fraga

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas Bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I: ACTIVIDADES OBLIGADAS AL CIERRE

Relación de actividades económicas, de acuerdo con su IAE que se han visto obligadas a la suspensión como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61	615	615,6	Galerías de arte.
1	6	65	651	651,1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.
1	6	65	651	651,2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
1	6	65	651	651,3	Comercio al por menor de lencería y corsetería.
1	6	65	651	651,4	Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.
1	6	65	651	651,5	Comercio al por menor de prendas especiales.
1	6	65	651	651,6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.
1	6	65	651	651,7	Comercio al por menor de confecciones de peletería.
1	6	65	652	652,3	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
1	6	65	652	652,4	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
1	6	65	653	653,1	Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
1	6	65	653	653,2	Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
1	6	65	653	653,3	Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
1	6	65	653	653,4	Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
1	6	65	653	653,5	Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parqué-mosaico, cestería y artículos de corcho.
1	6	65	653	653,6	Comercio al por menor de artículos de «bricolaje».
1	6	65	653	653,9	Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
1	6	65	654	654,1	Comercio al por menor de vehículos terrestres.
1	6	65	654	654,2	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.





Ayuntamiento de Fraga

1	6	65	654	654,3	Comercio al por menor de vehículos aéreos.
1	6	65	654	654,4	Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.
1	6	65	654	654,5	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
1	6	65	654	654,6	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
1	6	65	656		Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
1	6	65	657		Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
1	6	65	659	659,1	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
1	6	65	659	659,2	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
1	6	65	659	659,4	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
1	6	65	659	659,5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
1	6	65	659	659,6	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
1	6	65	659	659,7	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
1	6	65	659	659,8	Comercio al por menor denominado «sex-shop».
1	6	65	659	659,9	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9.
1	6	67	671	671,1	Servicios en restaurantes de cinco tenedores.
1	6	67	671	671,2	Servicios en restaurantes de cuatro tenedores.
1	6	67	671	671,3	Servicios en restaurantes de tres tenedores.
1	6	67	671	671,4	Servicios en restaurantes de dos tenedores.
1	6	67	671	671,5	Servicios en restaurantes de un tenedor.
1	6	67	672	672,1	Cafeterías de tres tazas.
1	6	67	672	672,2	Cafeterías de dos tazas.
1	6	67	672	672,3	Cafeterías de una taza.
1	6	67	673	673,1	Cafés y bares de categoría especial.





Ayuntamiento de Fraga

1	6	67	673	673,2	Otros cafés y bares.
1	6	67	674	674,5	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
1	6	67	674	674,6	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
1	6	67	674	674,7	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
1	6	67	675		Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
1	6	67	676		Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
1	6	68	681		Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
1	6	68	682		Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
1	6	68	683		Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
1	6	68	684		Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
1	6	68	685		Alojamientos turísticos extrahoteleros.
1	6	68	686		Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.
1	6	68	687	687,1	Campamentos de lujo.
1	6	68	687	687,2	Campamentos de primera clase.
1	6	68	687	687,3	Campamentos de segunda clase.
1	6	68	687	687,4	Campamentos de tercera clase.
1	6	69	691	691,1	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
1	6	69	691	691,2	Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.
1	6	69	691	691,9	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
1	7	75	755		Agencias de viajes.
1	9	93	931	931,1	Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.
1	9	93	932	932,1	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.
1	9	93	932	932,2	Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.
1	9	93	933	933,1	Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.
1	9	93	933	933,9	Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.





Ayuntamiento de Fraga

1	9	93	935	935,1	Colegios mayores.
1	9	93	935	935,2	Residencia de estudiantes.
1	9	94	942	942,2	Balnearios y baños.
1	9	96	962	962,1	Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica.
1	9	96	963	963,1	Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
1	9	96	965	965,1	Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
1	9	96	966	966,1	Bibliotecas y museos.
1	9	96	966	966,2	Parques zoológicos, jardines botánicos y similares.
1	9	96	967	967,1	Instalaciones deportivas.
1	9	96	967	967,2	Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
1	9	96	968	968,1	Instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos.
1	9	96	969	969,1	Salas de baile y discotecas.
1	9	96	969	969,5	Juegos de billar, ping-pong, bolos y otros.
1	9	96	969	969,6	Salones recreativos y de juego.
1	9	97	971	971,2	Limpieza y teñido de calzado.
1	9	97	971	971,3	Zurcido y reparación de ropas.
1	9	97	972	972,1	Servicios de peluquería de señora y caballero.
1	9	97	972	972,2	Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.
1	9	97	973	973,1	Servicios fotográficos.
1	9	97	973	973,3	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.
1	9	97	975		Servicios de enmarcación.
1	9	97	979	979,4	Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones a animales domésticos.
1	9	98	981	981,1	Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.
1	9	98	981	981,2	Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.
1	9	98	981	981,3	Parques de atracciones, incluidos los acuáticos y análogos, de carácter estable.
3		01	019		Otras actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo, n.c.o.p.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE FRAGA AFECTADA POR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Cuantía subvención solicitada	1.000 €
Epígrafe IAE de la actividad	
Descripción genérica de la actividad	
Número de trabajadores	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio	0	CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos			
Cargo con el que actúa		NIF	

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- Salvo autorización para su consulta: **Certificado actualizado de Situación Censal** con su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad (*Personas Físicas, Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica*).
- Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos** de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los **poderes de la persona administradora o de la persona que presenta la solicitud** en caso de no coincidir con el solicitante. Dicha representación requerida deberá acreditarse en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de: documento notarial, apoderamiento apud, acta o inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos – REA.
- DNI** por las dos caras o **NIE** (acompañado de pasaporte) de la persona física, o de la persona administradora.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente** de la persona administradora de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente** (*Personas físicas*)
- Informe de Vida Laboral** de la Empresa o informe de la Vida Laboral de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social (*Personas Físicas, Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica*).





Ayuntamiento de Fraga

Ficha de terceros del Ayuntamiento de Fraga, en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración (*Personas jurídicas, entidades económicas sin personalidad jurídica o personas físicas*).

**No será necesario adjuntar la documentación que obre actualizada en poder del Ayuntamiento (Si obra en poder del Ayuntamiento deberá indicarse el número de registro de entrada y su fecha).*

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el Certificado de la Situación Censal:

ACEPTO **NO ACEPTO**

**En caso de no aceptar se deberá presentar certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y el Certificado de la situación Censal.*

En, a..... de..... de 2020.

(Firma del solicitante o representante legal y sello)





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III: DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 463/2020 de 14 de marzo.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud han sido facilitados por el propio solicitante quien asume la veracidad y corrección de los mismos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes y errores que contenga, eximiendo expresamente al ayuntamiento de Fraga de cualquier responsabilidad derivada de la incorrección o falsedad de los datos facilitados y **AUTORIZÁNDOLE** a realizar las comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos expuestos.
- Que tiene a su cargo un máximo de 9 trabajadores.
- Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a declarar las ayudas de minimis que le fueron concedidas por cualquiera proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no recibir ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.





Ayuntamiento de Fraga

- Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las **subvenciones/ayudas o prestaciones** siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE

- Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- Que se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- Que se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Y, para que así conste, firmo la presente en....., a..... de..... de 2020.

(Firma del solicitante o representante legal y sello)





Ayuntamiento de Fraga

TERCEROS

ALTA

MODIFICACION

SE DEBERA ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL CIF/NIF

DATOS GENERALES		C.I.F./N.I.F.
NOMBRE / RAZON SOCIAL _____		
DOMICILIO _____		
MUNICIPIO _____	PROVINCIA _____	
CODIGO POSTAL _____	TELEFONO _____	
	FAX _____	

DATOS BANCARIOS (PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA)	
<small>*El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZON SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES.</small>	
CÓDIGO BIC _____	DESCRIPCIÓN BIC _____
CÓDIGO IBAN _____	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando M. I. Ayuntamiento de Fraga exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

..... DE DE

A) Personas Físicas	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).
FIRMADO _____	FIRMADO _____
	D.N.I. _____
	CARGO _____

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA,	Indicando la conformidad de los datos del Titular de la cuenta arriba
Indicada. DE DE
(SELLO Y FIRMA)	

FICHA DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, aportar sólo en caso de nuevas altas o de modificación de los datos que obran en esta administración.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO IV: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE FRAGA AFECTADA POR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19

1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Descripción genérica de la actividad			
Importe de la subvención		Epíg. IAE de la actividad	

2. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa simplificada:

- Salvo autorización para su consulta: Certificado de Situación Censal* que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, actualizado a fecha de la presentación de la justificación. (*Personas Jurídicas o entidades económicas sin personalidad jurídica*).

- Resolución/certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente** de la persona administradora de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica **actualizado a la fecha de presentación de la justificación.**

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente actualizado a fecha de la presentación de la justificación** (*Personas físicas*).

- Informe de Vida Laboral de la empresa** o informe de la Vida Laboral de los titulares o promotores de sociedades mercantiles que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que abarque los 6 meses posteriores a la declaración del Estado de Alarma. (*Personas Físicas, Personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica*).

- Acreditación de la colaboración del Ayuntamiento** en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales o en el establecimiento o local del beneficiario donde ejerce el proyecto o actividad subvencionada.

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta expresamente las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el 100% del coste total de la actividad.





Ayuntamiento de Fraga

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa el Certificado de Situación Censal actualizado a fecha de la presentación de la justificación:

ACEPTO NO ACEPTO

**En caso de no aceptar se deberá presentar el Certificado de la situación Censal actualizado a fecha de la presentación de la justificación.*

En....., a..... de..... de 2020.

•

Firma del beneficiario y/o representante legal y sello
--





Ayuntamiento de Fraga

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 325.000 € con arreglo a las Bases contenidas en la presente convocatoria, y con los plazos en ella expuestos.

TERCERO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 025/469/479 del presupuesto del ejercicio 2020.

CUARTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma la Alcaldesa Presidente, en Fraga, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Alcaldesa Presidente,

Fdo.: CARMEN COSTA CEREZUELA.

Ante mí,
Secretaria General,

Fdo.: ARANZASU CASALS ROLDÁN.

